

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Contrataciones				<b>PEDIDOS DE PRECIOS</b>		Licitación Abreviada		<input checked="" type="checkbox"/>		N° <b>02 /16</b>	
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES EN: <i>Reconquista 266 – Edificio San Martín, 8° piso, oficina N° 801.</i>				<u>ENTREGA</u>		Expediente N° <b>100.937/16</b>					
Día				Mes		Año		Hora			
<b>06</b>				<b>01</b>		<b>2017</b>		<b>12:00</b>			
Lugar:				Plazo: días de librada la respectiva		Oferta N°:					
Orden de Compra.											
Buenos Aires: <b>30 de diciembre de 2016</b>						BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA					
Señores:											
<b>IMPORTE DE LA GARANTIA ADJUNTA</b>											
(2)				\$ .....							
Renglón	Cantidad	DESCRIPCION	PRECIOS		Unitario	TOTAL					
		<b>Contratación de una empresa para la impresión y encuadernación del Informe de Política Monetaria 2017.</b>									
SON: \$						TRANSPORTE / SUMA TOTAL:					
<b>IMPORTANTE</b>											
El presente pliego consta de <b>(15) fojas</b> , las que deberán ser remitidas en su totalidad debidamente firmadas.											
Lugar y fecha						Firma y sello					
(1) – Marcar con “X” lo que corresponda. (2) – Observar las modalidades admitidas.											
<b>NOTA:</b> Cualquier aclaración se agregará por separado.											

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	Licitación Abreviada	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° 02/16	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		100.937/16		2
		03 <input type="checkbox"/>				

## OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicios de impresión y encuadernación del Informe de Política Monetaria correspondiente al año 2017.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Contenido:** La publicación tiene como objetivo comunicar a la sociedad cómo el Banco Central percibe la dinámica inflacionaria reciente y cómo anticipa la evolución de los precios, y explicar de manera transparente las razones de sus decisiones de política monetaria. El informe contiene una cantidad importante de cuadros y gráficos, por lo cual se requiere tener en cuenta al momento de la selección la calidad de impresión.

**Cantidad:** Cada edición trimestral consiste en una tirada de 600 (seiscientos) ejemplares en castellano. Lo que hace un total anual de 2.400 (dos mil cuatrocientos) ejemplares en Castellano.

### Tapa:

- ❖ **Formato cerrado:** A4 (21 x 29,7 cm).
- ❖ **Tintas:** 4/0 + laminado polipropileno mate.
- ❖ **Soporte:** estucado mate de 270 gr./m<sup>2</sup> (tipo Lumi Art de Stora Enso).
- ❖ **Terminación:** trazado de bisagras a 8 mm del lomo en tapa y contratapa.

### Interior:

Se calcula aproximadamente un promedio de 88 páginas.

- ❖ **Formato:** A4 (21 x 29,7 cm).
- ❖ **Tintas:** 4/4.
- ❖ **Soporte:** estucado mate de 115 gr./m<sup>2</sup> (tipo Lumi silk de Stora Enso).

Se deben tener en cuenta posibles aumentos o disminuciones en el número de páginas, por lo que se requiere cotizar el precio unitario de pliegos de 4 (cuatro) y de 8 (ocho) páginas.

### Gráficos y tablas:

La mayoría de las páginas contendrán gráficos o tablas impresas a 4 (cuatro) colores.

### Encuadernación:

- ❖ Cosida a hilo.

### Impresión:

- ❖ Sistema "offset".

Lugar y fecha:

(\*) – Marcar con "X" lo que corresponda.

Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b> <input type="checkbox"/> 01 <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			<b>100.937/16</b>		<b>3</b>

**ENTREGA DEL MATERIAL PARA LA IMPRESIÓN:**

El material para la impresión se enviará por correo electrónico. El Banco Central proporcionara los archivos en formato Word y, si es requerido por la imprenta en formato PDF elaborado a partir de Word. De ninguna manera los archivos podrán ser entregados en algún formato específico de diseño.

**MUESTRAS DE MATERIAL:**

Junto con la oferta, o hasta el momento del acto de apertura de los sobres, se deberán presentar muestras de papel y cartulina (interior y tapa) que serán utilizados para la tarea requerida y un trabajo terminado de similar calidad y características que hubiere realizado la oferente. La propuesta que no se ajuste a lo solicitado en este artículo faculta al Banco a no considerar su oferta.

**INSPECCIÓN DEL TALLER:**

La firma oferente deberá indicar el domicilio y horarios del taller habilitado a su nombre adjuntando documentación correspondiente que acredite esos datos.

Asimismo, debido a las características de los servicios solicitados, donde habrá una interacción dinámica entre el adjudicatario y este Banco Central, el mencionado taller, deberá, para ser considerada su oferta, estar radicado dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Provincia de Buenos Aires.

Lugar y fecha:

(\*) – Marcar con "X" lo que corresponda.

Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b>	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		<b>100.937/16</b>		<b>4</b>
		03 <input type="checkbox"/>				

## CONDICIONES PARTICULARES

### Art. 1º - REFERENCIAS:

La oferente deberá presentar junto con su oferta, una nómina de las empresas u organizaciones, públicas o privadas, de las cuales haya sido proveedor o prestatario de servicios similares a los solicitados en el presente pliego.

En dicha nómina constará:

- ✓ C.U.I.T., denominación, dirección y teléfono de la empresa u organismo.
- ✓ Nombre y apellido de la persona que pueda ser consultada en cada una de las empresas u organizaciones.
- ✓ Detalle de los servicios prestados.

El B.C.R.A. se reserva el derecho de corroborar la información de antecedentes y/o referencias presentadas. Las firmas que registren antecedentes de haber realizado provisiones o servicios en este Banco similares a los aquí solicitados, deberán detallar solamente el/los número/s de Orden/es de Compra a través de la/s cual/es hayan sido adjudicatarios.

### Art. 2º - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Luego de la notificación fehaciente de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria, y conforme a lo estipulado en el Art. 1º, el Banco le entregará el material para que en el plazo de tres (3) días hábiles de su recepción, presente a la supervisión, para su aprobación, un ejemplar de prueba de galera. A partir de allí se efectuarán las correcciones, estableciéndose que la demora máxima permitida para entregar la versión corregida es de 3 (tres) días hábiles a partir del momento en que se entrega el material para corregir (todas las veces que se repita el proceso).

La totalidad de los ejemplares terminados deberá entregarse a la Subgerencia de Gestión de Documentación y Transporte, dentro de los 11 (once) días hábiles siguientes a la aprobación definitiva del modelo.

No se admitirán errores en el texto ni en el contenido de los gráficos y tablas. Tampoco se admitirán errores de diseño. El BCRA podrá establecer una excepción al respecto, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 7º Inc. b).

### Art. 3º - FORMA DE COTIZAR:

Se deberá establecer el valor unitario y total de los ejemplares sobre la base de gráficos y tablas confeccionadas a 4 (cuatro) colores, indicando el valor unitario de la página a 4 colores para el caso en que, la cantidad de páginas resultante, difiera de las estimadas.

Ante la eventualidad de incremento de páginas en el Informe Política Monetaria, se requiere cotizar el precio por pliego a descontar de 4 (cuatro) y de 8(ocho) páginas.

En caso de que la publicación requerida contenga una cantidad inferior a las **88 páginas**, se requiere cotizar el precio por pliego a descontar de 4 (cuatro) y de 8 (ocho) páginas.

Los importes que se establezcan deberán ser finales, luego de haberles incorporado todo impuesto,

Lugar y fecha:	
(*) – Marcar con "X" lo que corresponda.	Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	Licitación Abreviada	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° 02/16	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		100.937/16		5
		03 <input type="checkbox"/>				

tasa, o gravamen que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones vigentes emanadas de la autoridad competente.

En tal sentido se destaca que deberán utilizarse las Planillas de Cotización que se exponen a continuación:

COTIZACIÓN TRIMESTRAL	Precio Unitario por Ejemplar de 88 páginas	I.V.A. (a)	Precio Unitario Final (a)	Valor Total por las cantidades trimestrales requeridas
600 Ejemplares en Castellano				

(a) A los efectos de la cotización del "Informe Macroeconómico y de Política Monetaria", se pone en conocimiento, que la misma es una publicación periódica que posee un ISSN (International Standard Serial Number/Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas), que es el código internacional de identificación de las publicaciones periódicas.

Valor unitario por pliego adicional de 4 (cuatro) páginas	Valor unitario por pliego adicional de 8 (ocho) páginas	Valor unitario por pliego a descontar de 4 (cuatro) páginas	Valor unitario por pliego a descontar de 8 (ocho) páginas

COTIZACIÓN ANUAL	Precio Unitario por Ejemplar de 88 páginas	I.V.A. (a)	Precio Unitario Final (a)	Valor Total por las cantidades anuales requeridas
2400 Ejemplares en Castellano				
<b>IMPORTE FINAL ANUAL</b>				

(a) A los efectos de la cotización del "Informe Macroeconómico y de Política Monetaria", se pone en conocimiento, que la misma es una publicación periódica que posee un ISSN (International Standard Serial Number/Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas), que es el código internacional de identificación de las publicaciones periódicas.

No obstante, se podrán integrar a la oferta planillas de cotización de desarrollo propio las que deberán respetar, con exactitud y como requisito excluyente, la conformación de las originales (ítems, unidades de medida, descripciones, etc.).

La adjudicación de la totalidad de los productos solicitados en el presente Pliego de Bases y Condiciones recaerá en forma indivisa en un solo oferente.

Los importes que se establezcan deberán ser finales, luego de incorporarles todo impuesto, tasa, gravamen, etc. que pudiera corresponder en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridad competente.

La oferta que no se ajuste a lo solicitado en este artículo no será considerada.

Lugar y fecha:	
(*) – Marcar con "X" lo que corresponda.	Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b> <input type="checkbox"/> 01 <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			<b>100.937/16</b>		<b>6</b>

**Art. 4º - PENALIDADES:**

Se establecen para esta contratación las siguientes penalidades:

Inc. a) **por demora en la presentación** de la prueba contractual de impresión, de las correcciones o de la entrega de los ejemplares terminados o que, habiéndose entregado, hubieran sido rechazados; según los plazos establecidos en el artículo 5º, se aplicará la multa sobre el valor total facturado<sup>1</sup> (incluyendo pliegos adicionales si los hubiere) de:

- 1% (uno por ciento) diario para los 2 (dos) primeros días de demora;
- 2% (dos por ciento) diario para los 8 (ocho) días siguientes de demora;
- 4% (cuatro por ciento) diario para todos los días restantes.

Inc. b) **por cada error cometido** en la presentación del modelo para su aprobación, en las correcciones efectuadas o en el ejemplar definitivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, se aplicará la multa del 1‰ (uno por mil) sobre el valor total facturado (incluyendo pliegos adicionales si los hubiere). Cuando en la prueba contractual de impresión se repita el mismo error ya cometido y corregido, la penalidad será de 2‰ (dos por mil).

**NOTA: En ningún caso las penalidades señaladas superarán el monto total a adjudicar.**

**Art. 5º - FORMA DE PAGO:**

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a través de banco de plaza, con acreditación de fondos en cuenta abierta a nombre del adjudicatario y por cada edición entregada de conformidad, dentro de los 10 días hábiles de presentada la factura correspondiente, por duplicado.

El adjudicatario deberá suministrar indefectiblemente a la Gerencia de Presupuesto y Liquidaciones del Banco, los datos que se consignan a continuación:

Nombre del banco,  
Sucursal,  
Tipo de cuenta,  
Nº de cuenta,  
Titular de la cuenta,  
Nº de CBU y  
Nº de C.U.I.T./C.U.I.L. o D.N.I. según corresponda.

La personería del titular de la cuenta podrá ser certificada por el banco con que opera o escribano público.

**NOTA:** se deja expresa constancia que la remisión al proveedor de la notificación del giro efectuado al banco receptor, será considerada como cancelación de la operación por parte de esta Institución.

<sup>1</sup> Se considerará como valor total facturado al monto consignado en la factura por el servicio de publicación del total de los ejemplares impresos para el trimestre y el idioma en que se incumpliesen los plazos y/o errores contemplados en el presente.

Lugar y fecha:	Firma y sello
(*) – Marcar con "X" lo que corresponda.	

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b>	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		<b>100.937/16</b>		<b>7</b>
		03 <input type="checkbox"/>				

**Art. 6° - CANCELACION DEL CONTRATO:**

Ante eventuales variaciones en la necesidad de publicar las ediciones que se trata, el Banco, por razones de índole institucional, o por razones de servicio ajenas a causas que resulten imputables a la adjudicataria, se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente el contrato durante su vigencia, previa comunicación con una antelación no menor de 30 días, sin que medie derecho alguno por parte de la adjudicataria.

La eventual aplicación de lo prescripto en esta cláusula determinará que la adjudicataria sólo perciba el importe de los servicios efectivamente cumplidos.

Por otra parte y considerando la importancia que reviste para esta Institución las ediciones aquí solicitadas, sin perjuicio de los plazos establecidos en el presente pliego, el Banco tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin más trámite, una vez transcurrido el plazo de 30 días corridos sin que la adjudicataria, por razones imputables a ella, haya entregado el material requerido.

**Art. 7° - REQUISITOS A CUMPLIR POR LA OFERENTE:**

- a) Quienes contraten con el Banco deberán encontrarse **inscritos** en el Registro de Proveedores. Quienes deseen ofertar y no se encuentren inscritos, podrán **preinscribirse** hasta la presentación de la oferta inclusive, y tramitar la solicitud de inscripción definitiva en cualquier momento, debiendo completar el registro antes de la eventual adjudicación. Para realizar la preinscripción o inscripción, deberán dirigirse a la casilla de correo [proveedores@bcra.gov.ar](mailto:proveedores@bcra.gov.ar).
- b) En caso que la propuesta fuera igual o superior a \$ 50.000.-, la oferente deberá adjuntar copia del **Certificado Fiscal para Contratar otorgado por la A.F.I.P.**, vigente a la fecha de apertura o, en su defecto, constancia de haber iniciado el trámite ante la misma. (Resolución General N° 1814/05). De encontrarse el certificado -al momento de su presentación- próximo a vencer, los oferentes deberán acompañar junto con éste, la solicitud de renovación presentada ante el ente rector, recordando que la norma estableció: "...podrán solicitar -en la dependencia en la cual se encuentran inscritos- el otorgamiento de uno nuevo, con una antelación de quince (15) días hábiles administrativos a su vencimiento..."  
El oferente deberá encontrarse habilitado fiscalmente para contratar a la fecha de la notificación de la Orden de Compra de la presente contratación.  
El incumplimiento de lo requerido en el presente será motivo para desestimar la oferta.
- c) **Constancia del registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL):**  
La oferente, tanto al momento de la apertura de sobres, como al de la Adjudicación, no deberá poseer sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (conforme. Ley 26.940).
- d) El oferente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que conoce, acepta y se somete voluntariamente al **Reglamento de Contrataciones** de este Banco Central y a las

Lugar y fecha:	
(*) – Marcar con "X" lo que corresponda.	Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b>	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		<b>100.937/16</b>		<b>8</b>
		03 <input type="checkbox"/>				

cláusulas establecidas en el presente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

**Art. 8° - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN:**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se indican a continuación:

**De Oferta:** será del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta o -en el caso de procedimientos de más de una etapa- el monto que se defina en el Pliego de Bases y Condiciones. En el caso de ofertas con posibilidad de presentar alternativas, **la garantía se calculará sobre la de mayor valor.** La garantía en todos los casos debe ser presentada conjuntamente con la oferta económica.

**De cumplimiento del contrato:** será del QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor total de la eventual adjudicación, la que será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del Banco en oportunidad de la entrega de la orden de compra o de la suscripción del instrumento contractual.

Las garantías podrán otorgarse en alguna de las formas que taxativamente se detallan a continuación:

- a) Pagaré hasta DIEZ (10) Unidades de Contratación (UC) por personas que actúen con poderes suficientes para garantizar exclusivamente la oferta.
- b) Cheque cuya fecha de pago sea al momento de la apertura de sobres, el que será ingresado a la Tesorería del Banco para su efectivización.
- c) Seguros de caución mediante pólizas emitidas conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia y extendidas a favor del Banco.
- d) Garantía bancaria.
- e) Cualquier otro medio de constitución de garantía que el Banco considere satisfactoria, siempre que se haya dado a publicidad con anterioridad a la fecha de la convocatoria o llamado.

Cuando se trate de propuestas cotizadas total o parcialmente en moneda extranjera, las garantías de oferta y de cumplimiento del contrato deberán efectuarse, total o proporcionalmente, en la moneda de la cotización.

En ningún caso el Banco abonará intereses u otra remuneración por los montos constituidos en garantía.

**Art. 9° – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Las proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de **60 (sesenta)** días hábiles. Si con posterioridad a dicho plazo no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **10 (diez)** días a su vencimiento, se considerará prorrogado

Lugar y fecha:	
(*) – Marcar con "X" lo que corresponda.	Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b> <input type="checkbox"/> 01 <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			<b>100.937/16</b>		<b>9</b>

automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente

**Art. 10° - DE LA ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Banco, teniendo en cuenta la calidad, el precio, idoneidad y cumplimiento, en el caso de haber resultado adjudicatario de este Banco en oportunidades anteriores.

**Art. 11° - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El adjudicatario asegurará la estricta confidencialidad en el manejo de toda documentación y/o información que sea puesta a su disposición por el B.C.R.A. o de la que tome conocimiento de cualquier otra manera, comprometiéndose a que la misma no será cedida, intercambiada, publicada o revelada de ningún otra forma a ningún tercero, incluyendo fotocopias, facsímiles, correo electrónico o cualquier otro tipo de reproducción, sin el expreso consentimiento del B.C.R.A., obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

**Art. 12° - CONSULTAS TÉCNICAS:**

Las consultas podrán efectuarse en el Área de Publicaciones Económicas y Financieras, sita en Reconquista 266, Edificio San Martín, 7° Piso, Oficina 4701, los días hábiles bancarios en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

**Art. 13° - CONSULTAS ADMINISTRATIVAS:**

Las consultas se efectuarán en la Gerencia de Contrataciones, Reconquista 266, Edificio San Martín, 8° Piso, Oficina 801 ó al Teléfono 4348-3500; Interno 2438/4082; en días hábiles bancarios de 10:00 a 15:00 horas.

Lugar y fecha:

(\*) – Marcar con "X" lo que corresponda.

Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b>	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		<b>100.937/16</b>		<b>10</b>
		03 <input type="checkbox"/>				

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA**

La firma.....declara bajo juramento que en caso de resultar Adjudicataria las personas designadas para ejecutar las tareas objeto de la prestación del presente servicio contratado y sus posibles ampliaciones, no mantiene vínculo contractual alguno con ese B.C.R.A., no existiendo por parte de esa Entidad ningún tipo de responsabilidad, por lo que no responderá ni estará obligada a hacerse cargo de ningún pago, total o parcial a cualesquiera de las personas que intervengan por la firma.....en el cumplimiento del servicio que prestará la misma.

En caso que el B.C.R.A. debiera abonar suma alguna en virtud de algún reclamo, cualquiera sea su índole, que le efectuara cualquiera de las personas que esta firma.....designa en la prestación del servicio **contratado** y sus posibles ampliaciones, y siempre que el importe a pagar sea judicialmente determinado y con intervención en juicio de nuestra parte, a fin de garantizar la debida defensa, esta firma.....compromete a reembolsar los importes abonados por el B.C.R.A.

En caso de reclamos como el referido, y a fin de tornar oponible esta cláusula de indemnidad, el B.C.R.A. deberá notificar fehacientemente a la firma .....dentro de los diez días de tomado conocimiento del mismo, adjuntando copia de la documentación que corresponda (correspondencia remitida por el reclamante, cédula con traslado de demanda, notificación de mediación, etc.).

- ◆ Empresa:
- ◆ Domicilio:
- ◆ Titular o apoderado:
- ◆ Firma:

Lugar y fecha:

---

(\*) – Marcar con "X" lo que corresponda.

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	Licitación Abreviada	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° 02/16	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		100.937/16		11
		03 <input type="checkbox"/>				

**MUY IMPORTANTE**

**A) SITUACIÓN ANTE LA A.F.I.P.:**

*El abajo firmante manifiesta en carácter de declaración jurada que la oferente, cuyos datos se detallan a continuación, no registra deudas impositivas o previsionales exigibles por la Administración Federal de Ingresos Públicos.*

- { Nombre de la Empresa: .....
- { Domicilio Fiscal: .....
- { Número de C.U.I.T.: .....
- { Agencia A.F.I.P. en que se encuentra inscripta: .....
- { Domicilio de la Agencia A.F.I.P.: .....

*En caso de sociedades, se deberá adjuntar copia del poder o acta de designación del firmante. Sin perjuicio de ello, en caso que la propuesta fuera igual o superior a \$50.000.-, se deberá adjuntar Certificado Fiscal para Contratar del oferente, vigente a la fecha de apertura de sobres o, en su defecto, constancia de haber iniciado el trámite ante el A.F.I.P. (Resolución General N° 1814/05).*

**B) DOMICILIO ESPECIAL:**

*A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, la oferente constituye domicilio especial en ..... Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.*

**C) IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPUESTA:**

- { Nombre y apellido: .....
- { Tipo y número de documento de identidad: .....
- { Carácter invocado: .....

**D) PERSONAS AUTORIZADAS A RETIRAR GARANTÍAS CONSTITUIDAS O CHEQUE:**

- { Nombre y Apellido - tipo y número de documento: .....
- .....

**LA FALTA DE INTEGRACIÓN DE DATOS O LA OMISIÓN DE REMITIR LAS CONSTANCIAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE HOJA FACULTARA AL BANCO PARA NO CONSIDERAR LA PROPUESTA.**

Lugar y fecha:

(\*) – Marcar con "X" lo que corresponda.

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	Licitación Abreviada	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° 02/16	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		100.937/16		12
		03 <input type="checkbox"/>				

## Ley N° 25.551: "COMPRES DE TRABAJO ARGENTINO"

### **Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

### **RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS** **"Compre Trabajo Argentino"**

**ARTÍCULO 1º:** La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTÍCULO 2º:** Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando haya sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTÍCULO 3º:** Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberán contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTÍCULO 5º:** Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de

Lugar y fecha:

(\*) – Marcar con "X" lo que corresponda.

Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b>	01 <input checked="" type="checkbox"/>	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		02 <input type="checkbox"/>		<b>100.937/16</b>		<b>13</b>
		03 <input type="checkbox"/>				

modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTÍCULO 6º:** Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTÍCULO 7º:** Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén en condiciones a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTÍCULO 8º:** Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionando o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTÍCULO 9º:** El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de

Lugar y fecha:	
(*) – Marcar con "X" lo que corresponda.	Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b> <input type="checkbox"/> 01 <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			<b>100.937/16</b>		<b>14</b>

contratación con el tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieran estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Quando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Quando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTÍCULO 10:** Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTÍCULO 11:** La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTÍCULO 12:** La preferencia del 7% establecida en el artículo 3º de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos, cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 13:** El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones y de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTÍCULO 14:** Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1º sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 15:** El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTÍCULO 16:** El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido de esta ley.

**ARTÍCULO 17:** Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación

Lugar y fecha:	
(*) – Marcar con "X" lo que corresponda.	Firma y sello

<b>B.C.R.A.</b> Gerencia de Contrataciones	<b>Licitación Abreviada</b> <input type="checkbox"/> 01 <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03	N° <b>02/16</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			<b>100.937/16</b>		<b>15</b>

se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTÍCULO 18:** Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTÍCULO 19:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 20:** Las denominaciones "Compre Argentino Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTÍCULO 21:** Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 22:** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 23:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**- REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 -**

RAFAEL PASCUAL - MARIO A. LOSADA -  
Guillermo Aramburu - Juan C. Oyarzún.

Lugar y fecha:

(\*) – Marcar con "X" lo que corresponda.

Firma y sello